



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 061

Armenia, 27 de junio de 2019

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

061. Decreto 386 del 26 de junio de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES Y PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"1

Decreto 386 del 26 de junio de 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES Y PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, de conformidad con la Resolución No. 3989 del 10 de junio de 2019, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 87 de 1993, 1955 de 2019, y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

Decreto No. 0386 del 26 JUN 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES Y PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, de conformidad con la Resolución No. 3989 del 10 de junio de 2019, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 87 de 1993, 1955 de 2019, y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

A. Que la Constitución Política Colombiana de 1991 introduce en los artículos 343 y 344 la obligatoriedad de monitorear y evaluar las políticas públicas, determinando que les corresponde a los organismos departamentales de planeación hacer la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión.

B. Que la Ley 152 de 1994 en el artículo 29 señaló que: “corresponde al Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación, diseñar y organizar los sistemas de evaluación de gestión y de resultados de la administración, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, y señalar los responsables, términos y condiciones para realizar la evaluación. Dichos sistemas tendrán en cuenta el cumplimiento de las metas, la cobertura y calidad de los servicios y los costos unitarios, y establecerán los procedimientos y obligaciones para el suministro de la información por parte de las entidades”.

C. Que el Documento CONPES 2688 de 1994 establece un esquema para poner en práctica el “Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados” en el sector público a nivel nacional, cuyo propósito es introducir una cultura de evaluación al interior de las entidades con el objeto de fortalecer la capacidad de manejo gerencial de la inversión pública.

D. En el Documento CONPES 2790 de 1995 establece los diferentes instrumentos para la medición de resultados en cuanto al mejoramiento de la gestión pública en torno al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

E. Que la Administración Departamental del Quindío, a través de la Duma Departamental adoptó mediante Ordenanzas, las Políticas Públicas, Planes y Programas de carácter social, con el propósito de resolver problemas públicos

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Departamento del Quindío**

GOBERNACIÓN

Decreto No **0386**

concretos, necesidades individuales y colectivas, formuladas con la participación de la sociedad civil y organizada:

- **Ordenanza No. 005 del 14 de abril de 2014**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2014-2024".
- **Ordenanza No. 032 del 28 de noviembre de 2014**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEPARTAMENTAL 2014 – 2024 MÁS (+) INNOVADORES DESDE LA ZONA Q JOVEN".
- **Ordenanza Número 004 del 29 de abril de 2015**, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE EQUIDAD DE GENERO PARALA MUJER 2015-2025 "MUJERRES QUINDIANAS CONSTRUCTORAS DE FAMILIA, PAZ Y TERRITORIO".
- **Ordenanza Número 00055 de noviembre 29 de 2010**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y APRUEBA LA POLITICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ: UN QUINDIO PARA TODAS LAS EDADES 2010-2020".
- **Ordenanza No. 031 del 28 de noviembre de 2014**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2014-2024 "CAPACIADAD SIN LÍMITES".
- **Ordenanza No. 008 de septiembre de 2013** "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA No. 059 del 14 DE DICIEMBRE DEL 2000 Y SE ESTABLECE COMO POLITICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE CULTURA EL "PLAN DEPARTAMENTAL DE LAS CULTURAS" - BIOCULTURA 2013-2023.
- **Ordenanza Número 009 del 28 de septiembre de 2015**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2015-2024 "100% FIRMES CON EL DESARROLLO HUMANO Y PRODUCTIVO DEL QUINDÍO"
- **Ordenanza Número 013 del 13 de noviembre de 2015**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL QUINDIO" 2015-2023.
- **Ordenanza Número 014 del 13 de noviembre de 2015**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" 2013-2023".

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Departamento del Quindío**

GOBERNACIÓN

Decreto No. ~~000~~ 0306

- **Ordenanza No. 023 del 31 de agosto de 2014**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 050 DE 2010 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2010-2020".

F. Que las Ordenanzas en mención, establecen los responsables frente a cada política y su coordinación, como la obligatoriedad de realizar el Seguimiento y Evaluación en cuanto a su Implementación, articulación y cumplimiento, definiendo los periodos de presentación del avance del Plan de Acción correspondiente, ante las diferentes instancias.

G. Que el Decreto 000999 del 12 de septiembre de 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 4,6 y 7 del Decreto 000886 del 23 de septiembre del año 2011", establece en el Artículo 2º, entre una de las funciones del Consejo Departamental para la Política Social del Departamento del Quindío, las siguientes:

- Formular propuestas de mejoramiento de las políticas, programas y proyectos de la infancia, juventud, tercera edad, familia, drogadicción, grupos étnicos, grupos minoritarios, equidad de género, discapacidad y víctimas del conflicto armado interno Ley 1448 de 2011 en el Departamento del Quindío.
- Realizar el seguimiento y evaluación de forma periódica, sobre la ejecución de las políticas sociales, planes, programas y proyectos de carácter social que se puedan presentar en el Departamento del Quindío.
- Liderar y articular la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas sociales en el departamento del Quindío.

H. Que el Decreto 1083 de 2015, en el CAPITULO 3 - MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, establece el funcionamiento, objetivos, ámbito de aplicación, criterios de medición, y demás variables para la correcta implementación y operación del Modelo, en la búsqueda de resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

I. Que en consideración de las funciones asignadas al Consejo Departamental de Política Social del Departamento del Quindío, se hace necesario que la Administración Departamental a través de las Secretarías responsables de las Políticas, Planes y Programas, realicen por medio de la instancia coordinadora, el seguimiento y evaluación de manera periódica, con el propósito de establecer las propuestas de mejoramiento debidamente soportadas, con la información aportada por los diferentes actores responsables de su ejecución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

Decreto No **0386**

j. Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIONES: Adóptense las siguientes definiciones para el Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas, Planes y Programas de la Administración Departamental.

- 1.1 SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES Y PROGRAMAS DEPARTAMENTALES.** Es el conjunto de orientaciones, procesos, metodologías, instancias e instrumentos orientados a garantizar un mecanismo mediante el cual la Administración del Departamento del Quindío puede llevar un control de la gestión de las Políticas Públicas, Planes y Programas, evidenciar alertas y tomar decisiones oportunas de ajuste.
- 1.2 SEGUIMIENTO:** Es el monitoreo detallado del proceso de ejecución de las Políticas Públicas, Planes y Programas de la Administración Departamental.
- 1.3 EVALUACIÓN:** Se entiende como la actividad que permite conocer los resultados alcanzados por la Administración Departamental del Quindío y los diferentes actores externos que participan en la ejecución de las Políticas, Planes y Programas de manera periódica, lo cual implica, fijar las reglas generales, el alcance y la estructura prevista para cumplir con esta función de una manera sistemática, continua y de calidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES Y PROGRAMAS. Tiene como propósito monitorear el avance físico y la inversión de los recursos de las Políticas Públicas, Planes y Programas, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los Planes de Acción, al igual que aumentar su capacidad para articular soluciones eficientes a las problemáticas económicas y sociales, a través de la evaluación permanente.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES Y PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. Los objetivos del Seguimiento y Evaluación son:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

Decreto No 0366

- a) Proporcionar al Gobierno Departamental la información cualitativa y cuantitativa en cuanto a la ejecución y cumplimiento de los Planes de Acción de las Políticas Públicas, Planes y Programas del Departamento del Quindío.
- b) Realizar análisis de las diferentes acciones, indicadores y metas de los Planes de Acción, en cuanto a su cumplimiento, con el contexto político, social y económico del Departamento.
- c) Realizar observaciones frente a la ejecución de los Planes de Acción en el proceso de seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas, Planes y Programas, y plantear acciones correctivas por parte de las instancias involucradas que permitan dar solución oportuna a los hallazgos encontrados.
- d) Generar alertas tempranas con el propósito de cumplir la efectiva entrega de productos y el logro de resultados, estableciendo acciones correctivas que permitan su cumplimiento.
- e) Brindar información actualizada para la presentación de informes a las diferentes instancias de Control y Seguimiento: Consejo de Política Social, Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Comité y Subcomités intersectoriales, entre otros actores.
- f) Aportar información actualizada para la realización de los procesos de rendición pública de cuentas y de participación de la ciudadanía.

ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES Y PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO. Será responsabilidad del Gobernador, Secretarías Coordinadoras y Secretarías de Despacho, así como los demás servidores públicos; la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas, Planes y Programas de conformidad con la Constitución Política de Colombia en sus artículos 343 y 344.

ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES Y/O PARTICULARES QUE EJERCEN FUNCIONES PÚBLICAS. Los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas en la Administración Departamental son responsables de la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo, contribuyendo al logro del cumplimiento y ejecución de las Políticas Públicas, Planes y Programas. Además, ejercerán

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Departamento del Quindío**

GOBERNACIÓN

Decreto No ~~133~~ - 0306

permanentemente supervisión a la eficiencia y eficacia en los avances de los Planes de Acción, a través de procesos de autoevaluación a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen.

ARTICULO SEXTO: POLITICAS, PLANES Y PROGRAMAS OBJETO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Son objeto de seguimiento y evaluación las Políticas Públicas, Planes y Programas que se relacionan a continuación:

- POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2014-2024".
- POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEPARTAMENTAL 2014 – 2024 MÁS (+) INNOVADORES DESDE LA ZONA Q JOVEN".
- POLITICA DE EQUIDAD DE GENERO PARALA MUJER 2015-2025 "MUJERES QUINDIANAS CONSTRUCTORAS DE FAMILIA, PAZ Y TERRITORIO".
- POLITICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ: UN QUINDIO PARA TODAS LAS EDADES 2010-2020".
- POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2014-2024 "CAPACIDAD SIN LÍMITES".
- POLITICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE CULTURA EL "PLAN DEPARTAMENTAL DE LAS CULTURAS" - BIOCULTURA 2013-2023.
- POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2015-2024 "100% FIRMES CON EL DESARROLLO HUMANO Y PRODUCTIVO DEL QUINDÍO"
- PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL QUINDÍO" 2015-2023.
- PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" 2013-2023".
- PLAN DEPARTAMENTAL DE SOBERANIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2010-2020".

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Departamento del Quindío**

GOBERNACIÓN

Decreto No. 0386

PARAGRAFO: Serán objeto de seguimiento y evaluación las demás Políticas Públicas, Planes y Programas, que la Administración Departamental adopte e implemente dentro de sus competencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONFORMACIÓN E INTEGRACION DE LOS RESPONSABLES DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Sistema de Seguimiento y Evaluación estará conformado por los siguientes integrantes:

- a) Gerente de Seguimiento, Gobernador (a).
- b) El Presidente del Consejo de Políticas Social y demás integrantes.
- c) Jefe de Control Interno y de Gestión.
- d) Secretarios Sectoriales, responsables de la coordinación de las Políticas Públicas, Planes y Programas.
- e) Secretario (a) de Planeación.
- f) Secretarios y Entes Descentralizados que intervienen en la ejecución de las Políticas Públicas Planes y Programas.
- g) Actores externos del orden departamental responsables de la ejecución de las Políticas Públicas, Planes y Programas.
- h) Equipo técnico de seguimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. OBLIGACIONES. Asignar a las instancias definidas en el artículo que precede, las siguientes obligaciones:

- a) **GERENTE DE SEGUIMIENTO:** corresponde al *Señor (a) Gobernador (a)* como máxima autoridad y representante legal de la entidad, liderar el seguimiento y evaluación de las Políticas, Públicas, Planes y Programas.
- b) **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POLÍTICA SOCIAL:** Realizar el seguimiento y evaluación de forma periódica, sobre la ejecución de las Políticas Públicas, Planes y Programas, y garantizar el oportuno cumplimiento.
- c) **JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN:** Fortalecer los mecanismos de control sobre la ejecución de las Políticas Públicas, Planes y Programas del Departamento del Quindío.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

Decreto No. 0386

d) SECRETARIOS SECTORIALES RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES Y PROGRAMAS:

1. Orientar, dirigir y coordinar el Sistema de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas, Planes y Programas.
2. Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el fortalecimiento continuo del Sistema de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas, Planes y Programas.
3. Informar a la Alta Dirección (Gobernador (a)) respecto del monitoreo y avances de las etapas de Seguimiento y Evaluación a las Políticas Públicas, Planes y Programas.
4. Hacer seguimiento trimestral a los informes de avance de ejecución de las Políticas Públicas, Planes y Programas e informar a la Alta Dirección sobre su desempeño.
5. Coordinar con los Secretarios de Despacho, Gerentes de los Entes Descentralizados y demás Actores Externos departamentales, las actividades que requieren realizar el Equipo de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas, Planes y Programas.
6. Presentar los informes de seguimiento y evaluación a las diferentes Instancias de Control y Seguimiento, en los términos establecidos a través de acto administrativo.

e) SECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN: Brindar acompañamiento a los procesos de seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas, Planes y Programas, a través de asesorías y asistencias técnicas.

f) SECRETARIOS DE DESPACHO, GERENTES Y/O DIRECTORES DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES Y PROGRAMAS: Dar cumplimiento a la ejecución de las actividades de los Planes de Acción de las Políticas Públicas, Planes y Programas bajo su competencia y rendir informes trimestrales, con los correspondientes soportes.

g) ACTORES EXTERNOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL: Ejecutar el Plan de Acción de las Políticas Públicas, Planes y Programas de su competencia y rendir informes trimestrales, con los correspondientes soportes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Departamento del Quindío**

GOBERNACIÓN

Decreto No ~~000~~ - 0306

h) **EQUIPO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO:** Está conformado por *funcionarios Enlaces sectoriales o temáticos* de las Secretarías de Despacho. Sus funciones son:

1. Asesorar a la Alta Dirección en la definición de las políticas, objetivos, metas y estrategias necesarias para la implementación, desarrollo y mejora continua del Sistema de Seguimiento y Evaluación a las Políticas Públicas, Planes y Programas.
2. Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de las Políticas Públicas, Planes y Programas y el logro de los objetivos del Sistema de Seguimiento y Evaluación.
3. Definir los recursos necesarios para la implementación, desarrollo y mejora continua del Sistema de Seguimiento y Evaluación a las Políticas Públicas, Planes y Programas.
4. Capacitar a los servidores de la Entidad en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de las Políticas, Planes y Programas e informar los avances en la implementación y fortalecimiento continuo del mismo.
5. Sugerir instrucciones para la operación del Sistema de Seguimiento y Evaluación a las Políticas Públicas, Planes y Programas.
6. Generar lineamientos para corregir desviaciones detectadas en el monitoreo y avance a la ejecución de las Políticas Públicas, Planes y Programas.
7. Revisar el desempeño del Sistema de Seguimiento y Evaluación a las Políticas Públicas, Planes y Programas, proponiendo las acciones y orientando a la Alta Dirección en la toma de decisiones necesarias para mejorar la eficacia, eficiencia y efectividad del mismo.
8. Vigilar que el Sistema de Seguimiento y Evaluación a las Políticas Públicas, Planes y Programas, cumpla los requisitos de las normas técnicas aplicables y se mantenga la integridad del mismo, cuando se planifiquen e implementen cambios.
9. Comunicar en el nivel que corresponda los avances y resultados de la implementación, operación y mejora del Sistema de Seguimiento y Evaluación a las Políticas, Planes y Programas, así como los cambios en el mismo.

ARTÍCULO NOVENO. PRODUCTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES Y PROGRAMAS. Los productos generados por parte del Sistema de Seguimiento y Evaluación son:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Departamento del Quindío**

GOBERNACIÓN

Decreto No. 0366

1. **Informe ejecutivo:** debe tener una extensión de máximo cuatro (04) páginas, para que el mandatario esté al tanto del cumplimiento de las Políticas Públicas, Planes y Programas, a partir de la consolidación de la información de avance de los Planes de Acción. El usuario de la información del producto es el Señor (a) Gobernador (a). La periodicidad del informe es trimestral.
2. **Informe de Seguimiento:** Es un documento escrito que describe de manera trimestral los avances de las Políticas Públicas, Planes y Programas, teniendo como referente las acciones de cada uno de los sectores tanto a nivel físico como a nivel financiero. Los usuarios de la información del producto son el Consejo de Gobierno. La periodicidad del informe es trimestral.

PARAGRAFO: Los informes de Seguimiento y Evaluación de las Políticas, Planes y Programas presentados al Consejo de Gobierno, servirán de insumo para la presentación de informes a las diferentes instancias de Control y Seguimiento, dispuesto en las Ordenanzas que las adoptan.

ARTÍCULO DÉCIMO: HERRAMIENTAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES Y PROGRAMAS. La operatividad y ejecución de las Políticas Públicas, Planes y Programas, requieren del uso de instrumentos que permitan realizar el seguimiento a nivel estratégico (gestión) y operativo (actividades), para lo cual se cuenta con los siguientes instrumentos de planificación.

- a) Plan Indicativo.
- b) Plan Operativo Anual de Inversiones.
- c) Planes de Acción Administración Departamental, Entes Descentralizados y demás Instancias Externas.
- d) Las Ejecuciones Presupuestales.
- e) Planes de Acción de las Políticas, Planes y Programas.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. GENERACIÓN DE RUTINAS. Como parte integral del diseño del Sistema de Seguimiento y Evaluación a las Políticas, Públicas Planes y Programas, el siguiente procedimiento fortalece el proceso, para la elaboración de los *informes ejecutivos e informes de seguimiento* cuya periodicidad es trimestral:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Departamento del Quindío**

GOBERNACIÓN

Decreto No **0386**

1. Los Enlaces de cada Dependencia y/o Entidad consolidarán la información en el formato, matriz y/o aplicativo dispuesto en el Modelo Integrado de Planeación y de Gestión MIPG, dentro de las dos semanas siguientes de haber concluido el trimestre.
2. Durante la tercera semana el Equipo Técnico de Seguimiento de la Secretaría Técnica encargada de la coordinación de las Políticas Públicas, Planes y Programas, realizarán la validación respectiva con cada una de las Dependencias del Sector Central, Entes Descentralizados y demás Actores Externos (Enlaces sectoriales), elaborará el informe y lo reportará a la Secretaría de Planeación Departamental para sus correspondientes observaciones.
3. La última semana del mes siguiente de concluido el trimestre, la Secretaría Coordinadora de las Políticas Públicas, Planes y Programas presentará al Consejo de Gobierno el Informe de Seguimiento y Evaluación.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. ACTUALIZACIÓN. El Equipo Técnico de Seguimiento de la Secretaría Técnica encargada de la coordinación de las Políticas Públicas, Planes y Programas, designadas en la Ordenanzas que las implementan, realizará anualmente talleres de actualización tendientes al mejoramiento del Sistema de Seguimiento y Evaluación, en el que participarán los funcionarios responsables de las Secretarías Sectoriales, Entes Descentralizados y Entidades Externas, quienes según sus obligaciones se encargarán de implementar las medidas que allí se acuerden.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PRESENTACIÓN DE INFORMES A LA INSTANCIAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. Los ejercicios de presentación de informes a las instancias de control y seguimiento, se realizarán conforme a los Actos Administrativos que los reglamentan, por parte de la Secretaría Sectorial encargada de la coordinación de la Política Pública, Planes y Programas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Los resultados y/o informes de los ejercicios de seguimiento y evaluación serán publicados en página web oficial del Departamento del Quindío, durante los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los informes en el Consejo de Gobierno Departamental.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

Decreto No. 0386

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS. Se utilizará un **tablero de control** (formato, matriz y/o aplicativo dispuesto en el Modelo Integrado de Planeación y de Gestión MIPG), que es el instrumento a través del cual se realiza el seguimiento a las Políticas Públicas, Planes y Programas.

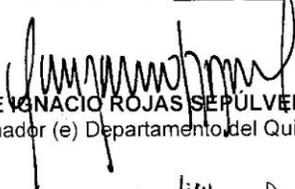
ARTICULO DECIMO SEXTO. TABLERO DE CONTROL. Las casillas del tablero de control contendrán como mínimo la siguiente estructura: Componente Estratégico, Líneas de Acción, Metas, Indicadores, recursos, observaciones, acompañadas de un **sistema de semaforización** que relaciona el avance de las mismas, tanto de manera física como financiera.

PARÁGRAFO: Los rangos a utilizar en las diferentes tonalidades del **sistema de semáforo** son los siguientes: a) La tonalidad **verde oscura** corresponde al rango **sobresaliente**, con una valoración entre **80% y 100%** de ejecución. b) La tonalidad **verde clara** corresponde al rango **satisfactorio**, con una valoración entre **70% y 79%** de ejecución. c) La tonalidad **amarilla** corresponde al rango **medio**, con una valoración entre **60% y 69%** de ejecución. d) La tonalidad **naranja** corresponde al rango **bajo**, con una valoración entre **40% y 59%** de ejecución. e) La tonalidad **roja** corresponde al rango **crítico**, con una valoración entre **0% y 39%** de ejecución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga las normas anteriores que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 26 JUN 2019

Dado en el Departamento del Quindío, el día ____ () de junio del Dos Mil Diez y Nueve (2019).


JOSÉ IGNACIO ROJAS SEPÚLVEDA
 Gobernador (e) Departamento del Quindío

Proyectó: Jennifer Carolina González Botero – Abogada Contratista
 Revisó: Martha Elena Giraldo Ramírez- Directora Técnica Secretaria de Planeación

Revisó parte Constitucional y legal:

Oscar Eduardo Moreno- Abogado Contratista Secretaria Jurídica y de Contratación
 Víctor Alfonso Vélez Muñoz- Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones
 Cielo López Gutiérrez – Secretaria Jurídica y de Contratación